



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0690 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 19 NOV 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 154-2014-ANA-ALA-MAP, de fecha 28 de enero del 2014, presentado por el Sr. Demetrio Hilares Mateos, identificado con DNI Nº 31542529, presidente de la comunidad campesina Ccafiamarca, con domicilio legal en la comunidad campesina Ccafiamarca S/N, distrito Mariscal Gamarra, provincia Grau, región Apurímac, donde solicita licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas en vías de regularización a favor de la **comunidad campesina Ccafiamarca**, para el uso de las aguas provenientes de la laguna Charcas, ubicada en el distrito Mariscal Gamarra, provincia Grau, región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada el administrado alcanza información básica de acuerdo a lo establecido en el Formato Anexo 15 de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y planos, referidos al actual aprovechamiento de estas aguas para el uso piscícola, así mismo, se acompaña copia del análisis fisicoquímico que indican que dichas aguas son aptas para la crianza de truchas, copia simple de DNI, copia simple de la Resolución Directoral Nº 035-2013-GRDE/DIREPRO-AP, sobre autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala, recibos de pago, entre otros;

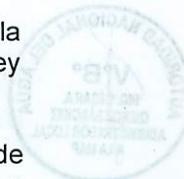
Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad nacional del Agua tiene, entre otra funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, reconoce al uso primario, uso poblacional y uso productivo, como clases de uso de agua;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso, son derechos de uso de agua;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una licencia de uso de agua;





**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de esta, el otorgar, modificar, terminar declarar la caducidad y revocar licencias de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, menciona las consideraciones para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;

Que, en fecha 14 de febrero del 2014, personal técnico de esta Administración, realizó una inspección ocular in situ al sector donde alumbran las aguas requeridas, contando con la participación de la parte solicitante. Los datos técnicos corresponden a:



Fuente hídrica		Ubicación de la fuente						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
						Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m.
Laguna	Charcas	Apurímac	Grao	Mariscal Gamarra	Apurímac	761 724	8 480 320	4 408

Que, se ha emitido el Informe N° 051-2014-ANA-ALA-MAP/LSP-PERH de fecha 03 de abril del 2014, referido a la inspección ocular realizada y a la evaluación de la documentación técnica, recomendando que se emita la resolución administrativa correspondiente, otorgando licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas en vías de regularización a favor de la comunidad campesina de Ccafiamarca;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y opina favorablemente por el otorgamiento de la Licencia de Uso Piscícola en vía de regularización a comunidad campesina de Ccafiamarca, al considerar el actual aprovechamiento de las aguas requeridas, por una masa anual de cuarenta millones novecientos noventa y seis ochocientos metros cúbicos (40'996,800 m³), conforme a los cálculos obtenidos;

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 15ª, 34º, 35º, 45º y 53º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, y los artículos 2º y 75º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **comunidad campesina Ccafiamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Piscícolas** en vías de regularización, de las aguas



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

provenientes de la laguna Charcas, ubicada en el distrito de Mariscal Gamarra, provincia Grau, región Apurímac, por una masa anual de cuarenta millones novecientos noventa y seis ochocientos metros cúbicos (40'996,800 m³), conforme a los cálculos establecidos, de acuerdo a los datos técnicos y a la distribución mensual siguiente:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente					Geográfica		
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
		Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m.	
Laguna	Charcas	Apurímac	Grau	Mariscal Gamarra	Apurímac	761 724	8 480 320	4 408	

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO (m³)

MESES												Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada (M ³)
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
3'481,920	3'144,960	3'481,920	3'369,600	3'481,920	3'369,600	3'481,920	3'481,920	3'369,600	3'481,920	3'369,600	3'481,920	40'996,800

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de su ámbito conforme a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA

Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
CIP. N° 71963
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CAQS/cemc.
C.c. archivo